



## Ajuntament de Son Servera

### HOJA INFORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS

DATOS GENERALES	
Quién puede solicitarlo	Persones físicas y jurídicas
Requerimientos	Estar obligado al pago de una deuda, y que no haya sido notificado al obligado al acuerdo de enajenación de los bienes embargados
Forma de solicitud	Presencial Telemática (requiere certificado digital)
Necesita pago	No
Lugar entrega de documentación para la tramitación presencial	Oficina de Atención al Ciudadano OAC - Ayuntamiento de Son Servera Plaza Sant Ignasi, nº 1 - Teléfono: 971 567 002 Horario: De lunes a viernes, de las 09:00 h a las 14:00 h
INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	
Forma de iniciación	A petición del interesado
Efectos presuntos	Desestimatorio
Plazo legal de resolución	3 meses
DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
Instancia de la solicitud Fotocopia NIF / NIE Fotocopia de la notificación de la deuda Declaración de la renta Extracto de cuenta/s corriente/s que justifiquen la situación de necesidad Orden de domiciliación bancaria, que indique el número de código cuenta cliente y datos de la entidad de crédito Presentación de aval <ul style="list-style-type: none"><li>- Si se encuentra en período voluntario, presentar aval si la deuda es superior a 3.000,00 €</li><li>- Si se encuentra en período ejecutivo, presentar aval superior a la deuda en un 25 %</li></ul>	
La enumeración de la documentación señalada no exime el / la solicitante de aportar cualquier otro tipo de documentación o información adicional necesaria para tramitar la solicitud.	
NORMATIVA APLICABLE	
Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el cual se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Real Decreto 448/1995, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 24 de marzo, mediante el cual se modifican determinados artículos de Reglamento General de Recaudación, del Real Decreto por el cual se reglamenta el recurso de reposición previo al económico – administrativo. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria Resolución del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación, de 5 de febrero de 2004, de delegación de competencias en materia de aplazamiento y fraccionamiento de deudas a favor de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.	



## Ajuntament de Son Servera

### INFORMACIÓN ADICIONAL

El fraccionamiento y aplazamiento que se otorgue deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- No podrá exceder el aplazamiento o fraccionamiento de 24 meses, desde que expire el plazo para el ingreso de la deuda en período voluntario.
- Sobre los intereses de demora se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.
- La solicitud será informada para la Intervención Municipal. La concesión del aplazamiento o fraccionamiento corresponderá a la alcaldía.

En caso de incumplimiento de pago de las cantidades aplazadas originará los efectos previstos en el Art.48 del Reglamento General de Recaudación.

Art.46.1 del Reglamento General de Recaudación .- Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se dirigirán al órgano competente para su tramitación dentro de los plazos siguientes:

- a) Deudas que se encuentren en período voluntario de ingreso o de presentación de las correspondientes autoliquidaciones: dentro del plazo fijado para el ingreso en el artículo 62.1, 2 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o en la normativa específica. A estos efectos, en el caso de deudas resultantes de autoliquidaciones presentadas fuera de plazo, solo se entenderá que la solicitud se presenta en período voluntario cuando la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se presente junto con la liquidación extemporánea.
- b) Deudas que se encuentren en período ejecutivo: en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes.

Art.46.3 del Reglamento General de Recaudación .- A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar:

- a) Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución, o la documentación que se detalla en los apartados 4 y 5, según el tipo de garantía que se ofrezca.
- b) En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.
- c) Los demás documentos o justificantes que estime oportunos. En particular, deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.
- d) Si la deuda tributaria cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, el modelo oficial de esta, debidamente cumplimentado, salvo que el interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Administración; en tal caso, señalará el día y procedimiento en que lo presentó.
- e) En su caso, solicitud de compensación durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante el mismo periodo de tiempo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.2, segundo párrafo.

Art.46.4 del Reglamento General de Recaudación .- Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, se aportará, junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y a los documentos a que se refiere el apartado 3.b) , c) y d), la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.
- b) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes. Cuando exista un registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, la valoración deberá efectuarse, preferentemente, por una empresa o profesional inscrito en dicho registro.
- c) Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

Art.46.4 del Reglamento General de Recaudación .- Cuando se solicite la dispensa total o parcial de garantía, se aportará junto a la solicitud, además de los documentos a que se refiere el apartado 3.b, c) y d), la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.